



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00318-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO POPULAR S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	GEINER SANCHEZ PALOMINO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de GEINER SANCHEZ PALOMINO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$91.421.237), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 30103070009383 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses de plazo sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$2'045.818), causados desde el 5 de marzo de 2023, hasta el 5 de mayo de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 6 de mayo de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$8.752.705), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare N° 77155261 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de UN MILLON QUINIENTOS

VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1'527.871), causados hasta el 17 de mayo de 2023, fecha del diligenciamiento del pagaré.

- 2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 18 de mayo de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P., comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer la dirección electrónica del demandado.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAÚL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f68f22c8ee9475ba5c876626288b41444d1547d5696e2d0c8f9bc8b8b3cc8ff**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**